

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

- PROCESO : No. **11012024001**- SINIESTRO MARÍTIMO- Daños a Instalación Portuaria causada por nave LUMPHINI PARK, OMI 9640114, bandera Liberia.-
- PARTES : Señor **Guzel Salih Goksel**, capitán de la nave Lumphini Park; **TIMONEL**; **ARMADOR, JEFE DE MAQUINAS** de la nave Lumphini Park, Representante legal Agencia Marítima **NAVES S.A.S.**; Representante legal **PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACÍFICO SAS**, Representante legal **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**; Señor **ALAIN JAIR BUITRAGO**, piloto práctico A/B de la nave Lumphini Park; **Jefe de Operaciones** de **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.S.**, Representante legal **COLTUGS S.A.**, Capitán del remolcador "Magdalena".  
**DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. –**
- AUTO : De fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de daños a instalación Portuaria causado por Naves, LUMPHINI PARK, bandera Liberia, por los hechos ocurridos el día 07 de febrero de 2024, y se fija fecha para adelantar audiencia pública.

---

Se fija el presente ESTADO, el día nueve (09) de febrero del 2024, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaria Sustanciadora CP-01

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaria Sustanciadora CP-01



Buenaventura D.E., 8 de febrero de 2024

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de daños a instalaciones portuarias, causado por la motonave LUMPHINI PARK, OMI 9640114, bandera de Liberia, ocurrido el día 07 de febrero de 2024.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

### AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo **“DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA”** por los hechos acaecidos el 07 de febrero del 2024, en donde la nave “LUMPHINI PARK”, identificado con OMI 9640114, de bandera Liberia, agenciada por la agencia marítima “NAVES SAS”, durante su maniobra de atraque a la instalación portuaria SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, muelle 14, asistida por el Piloto Práctico ALAIN BUITRAGO, y el remolcador “MAGDALENA”, identificado con matrícula MC-05-657, impactó la estructura del muelle 14 y el caso de la nave; situación que fue puesta en conocimiento mediante acta de protesta de fecha 08 de febrero de 2024, radicado en la oficina de archivo y correspondencia de esta Capitanía de Puerto bajo el No. 112024100393 el mismo día, mes y año, por el señor **GUZEL SALIH GOKSEL**, en su calidad de capitán de la mencionada nave.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo **“DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA”** con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán de la nave “LUMPHINI PARK”, identificado con OMI 9640114, de bandera Liberia, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, así como también al Agente Marítimo “NAVES SAS”, a la instalación portuaria SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, al Piloto Práctico ALAIN BUITRAGO, y al Capitán y Armadores y/o Propietarios del remolcador “MAGDALENA”, identificado con matrícula MC-05-657, al Representante Legal de la empresa de PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACIFICO y a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán, Timonel e Ingeniero de Máquinas de la nave “LUMPHINI PARK”, identificado con OMI 9640114, de bandera Liberia, así como también al Agente Marítimo “NAVES SAS”, al Piloto Práctico ALAIN BUITRAGO, al Capitán del remolcador “MAGDALENA”, al representante legal y jefe de operaciones de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, al representante legal de COLTUGS y al representante legal de la

EMPRESA DE PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACIFICO, quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.

4. **REQUERIR** al Capitán de la nave “LUMPHINI PARK” que a través del Agente Marítimo “NAVES SAS”, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 4.1 Copia del libro de bitácora;
- 4.2 Copia del listado de tripulación;
- 4.3 Copia del libro de órdenes a la máquina;
- 4.4 Copia del VDR desde las 1600 hasta las 2100 horas (formato legible);
- 4.5 Copia del procedimiento del sistema de gestión en caso de enfermedad a bordo;
- 4.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
- 4.7 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán, Timonel e Ingeniero de Máquinas.

5. **REQUERIR** al Capitán y armador del remolcador “MAGDALENA” sociedad COLTUGS aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 5.1 Copia del libro de bitácora;
- 5.2 Copia del listado de tripulación;
- 5.3 Copia del libro de órdenes a la maquina
- 5.4 Copia de los certificados de todos los elementos de comunicación
- 5.5 Copia de licencia del capitán del remolcador;
- 5.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave

6. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- 1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- 2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- 3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- 4. Los fundamentos de derecho que invoque.
- 5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- 6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- 7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.

7. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.

8. **REQUERIR** a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS a su infraestructura producto del siniestro de la referencia.

9. **REQUERIR** al armador de la nave “LUMPHINI PARK” que a través del Agente Marítimo “NAVES SAS”, entregue INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS producto del siniestro de la referencia.

10. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase A para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como los posibles daños y avalúos de estos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:

- a. Descripción de la materia objeto de estudio,
- b. Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
- c. Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
- d. Condiciones de navegabilidad de la nave,
- e. Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
- f. Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave,
- g. Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro,
- h. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,
- i. Posibles causas del siniestro marítimo,
- j. La determinación de los daños y el avalúo de estos,
- k. Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro,
- l. Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
- m. La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
- n. Las conclusiones,
- o. Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.

11. **CONVOCAR** audiencia pública, **el viernes 09 de febrero de 2024, a las 09:00 horas** conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.

12. **ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:

- a. Acta de protesta de fecha 07 de febrero de 2024, radicado en la oficina de archivo y correspondencia de esta Capitanía de Puerto bajo el No. 112024100393 el día 08 del mismo mes y año, suscrita por el señor **GUZEL SALIH GOKSEL**, en calidad de capitán de la nave "LUMPHINI PARK", identificada con OMI 9640114, bandera de Liberia.
- b. Informe presentado por el suboficial de guardia de alto bordo par el día 07 de febrero de 2024.
- c. Informe suscrito por el controlador de tráfico de guardia para el día 07 de febrero de 2024 en la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

13. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

14. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUEVAS SUSA**  
Capitán de Puerto de Buenaventura